

Constancia Secretarial: el 04 de marzo de 2021 ingresa con recurso de reposición presentado por la parte demandante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01492

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que a la fecha no registra traslado del recurso de reposición obrante en el expediente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Que en aplicación a lo establecido en el artículo 110 y 319 del Código General del Proceso, por secretaria se ordenara correr traslado del recurso de reposición¹ presentado por el ejecutante.
2. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho, para decidir el recurso planteado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 51 del 3
DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

¹ Cuaderno No 1 pdf02recursodereposición

Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1234564b09dd22394bcfbdcda4e6805fb7071c06e553461c49b75fddaf94b7c
Documento generado en 01/09/2021 09:04:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>